✠

SEVILLA.

INTERROGATORIO

IN SPECIE, DEL SIERVO DE DIOS

DON FERNANDO

EL TERCERO, REY DE CASTILLA, Y LEON.



EDRO Francifco de Rubeis, Refrendario de ambas Signaturas de nueftro Santifsimo feñor Papa, y Abogado Confiftorial de la fagrada Claffe de la Camara Apoftolica del Fifco, en todas las caufas de las Beatificaciones, y Canonizaciones; Promotor de la Fê, efpecialmente deputado por la felice recordacion de Vrbano VIII. por fus letras en forma de Breve, fu data en diez dias del mes de Mayo de 1642. como en los actos de la Congregacion de los facros Ritos pidio, y haze inftancia que fe han de prefentar, y examinar teftigos en la caufa de la Canonizacion del Venerable fiervo de Dios Fernãdo el Tercero, Rey de Caftilla, y Leon; afsi en la Curia, como fuera della, y en qualquiera parte, y lugar, fobre la fantidad del mifmo fiervo de Dios, y la excelencia de la vida, puridad de la fe, virtudes, y milagros, y otras cofas que fe diràn in fpecie, y fobre los articulos prefentados en los actos de la mifma Congregacion, antes que fobre ellos fean examinados, precediendo el juramento fobre los fantos Evangelios, y con afsiftencia, è intervencion del Subpromotor nombrado por èl, y no de otra manera: de los quales infrafcriptos interrogatorios, y preguntas, y cada vna dellas han de fer interrogados diligentemente, fingular, y feparadamente.

1 Primeramente con autoridad, y gravedad, fea amoneftado qualquier teftigo, aunque fea Noble, o conftituido en qualquiera dignidad, de la fuerça, ê importancia del juramento, y de la gravedad del perjuro, principalmente en las caufas gravifsimas, y arduas, qua-

les

les ſon las cauſas de las Beatificaciones, y Canonizaciones, porque ſon de las mayores que pueden ſer en la Igleſia de Dios.

2 Qualquiera teſtigo ſea preguntado del nombre, y del ſobrenombre, de la patria, de la edad, de los padres, del eſtado, del exercicio, o profeſsion que tiene, de la riqueza, de la pobreza, o de otras circunſtancias de qualquiera modo pertenecientes a la perſona, y eſtado.

3 Sea preguntado, ſi ha confeſſado cada año ſus pecados, y comulgado, y recebido el Santiſsimo Sacremẽto de la Euchariſtia, en quê Igleſia, por què Sacerdote, què perſonas eſtavan preſentes quando fue el vltimo año, o vltimo mes que hizo eſto.

4 Item ſea preguntado, ſi algun tiempo fue acuſado, o proceſſado de oficio de algun delito, adonde, y por què Iuez, que año, y ſi eſto fue vna vez, o muchas, quantas vezes, y ſi acaſo fue abſuelto, o condenado, y ſi ſe le perdonô el delito, o aun eſtà pendiẽte la cauſa.

5 Item ſea preguntado, ſi por alguna cauſa fue algun tiempo excomulgado, quãtas vezes, y por què cauſa, y ſi acaſo fue abſuelto, o aun perſevera en la dicha excomunion.

6 Item, ſi acaſo viene inſtruido por alguno como ha de dezir, y deponer, diga por quien, quantas vezes, y adonde, quanto tiempo ha, y con què palabras.

7 Item, ſi por ventura huvieſſe oìdo nombrar, o de otra manera
Como ſepa, que viviô el ſiervo de Dios Don Fernando el Tercero, Rey de Caſtilla, y Leon: y en lo que reſpondiere afirmativamente, ſea preguntado a quien, o a què perſonas, con quê ocaſion, o a quê fin, y efecto, quantas vezes aconteciò eſto, y què perſonas eſtavan preſentes, refiriendo todas, y cada vna de las vezes, y circunſtancias con razon de lo que ſabe.

8 Sea preguntado, ſi acaſo tiene particular devocion, y afecto a la memoria del dicho Don Fernando el Tercero Rey, y ſi acaſo deſea, o procura ſu Canonizacion.

9 Item ſea preguntado, ſi acaſo ſabe en què parte del mundo, Region, o Provincia, en què Lugar, o en què parte de Lugar naciò el dicho ſiervo de Dios D. Fernando el Tercero, en què ſiglo, en quê año, en què mes, en què dia, diſtinguiendo cada coſa con diſtincion con todas ſus circunſtancias, y cauſa de ſaberlo.

10 Suceſsivamente ſea preguntado, ſi ſabe de quê padres tiene origen

gen,y deſcendencia el miſmo ſiervo de Dios Don Fernando,y en lo que el teſtigo reſpondiere afirmativamente, ſea preguntado de el nombre de dichos padres,del ſobrenombre, de la patria, de la calidad,y de otras circunſtancias pertenecientes en qualquiera manera a ſus perſonas,y eſtado,y en què opinion,y eſtimacion fueron tenidos,principalmente cerca de ſus coſtumbres,è integridad de ſu vida, conviene a ſaber,ſi por ventura fueron nacidos en la Fè Catholica, y educados ſiempre,y perſeveraron en ella haſta la muerte,y educaron en ella ſus hijos,ſeñaladamente al dicho Don Fernando el Tercero,y procuraron baptizar,y confirmar al miſmo Don Fernando, en què Igleſia,o Lugar,y tiempo reſpectivamente; dando en todas las coſas,y en cada vna de ellas la cauſa de ſaberlo con ſus circunſtancias.

11 Sea preguntado,ſi acaſo ſabe,o ha oìdo dezir,en què Lugar,o Lugares viviò el dicho ſiervo de Dios Don Fernando el Tercero, y en què edad la reformò,què genero de vida eligiò,en què coſas ſe exercitò,en què tiempo, y lugar,què tanto tiempo, y de què manera ſe tratò en ellos,contando todas, y qualeſquier circunſtancias de los hechos,con cauſa de como ſaben cada coſa.

12 Sea preguntado,ſi acaſo ſiempre hizo verdaderamẽte vida Chriſtiana,y cumpliò exactamẽte cada precepto de la Doctrina Catholica,y procurò que otros lo cumplieſſen:y ſobre todas, y cada vna deſtas coſas refiera las circunſtancias neceſſarias, con las cauſas, y razones por què lo ſabe.

13 Si acaſo ſabe,o ha oìdo dezir,què fama,eſtimacion, o reputaciõ aya avido del dicho ſiervo de Dios Don Fernando el Tercero,aſsi en ſu vida,como deſpues de ſu muerte;y ſi dixere aver vivido,y muerto con fama,y opinion de ſantidad,ſea preguntado,de donde aya tenido origen eſta fama,y de què perſonas:conuiene a ſaber,ſi de diſcretos,honeſtos,è incorruptibles, y nobles, doctos, y prudentes Varones,o antes de perſonas ſin letras,vulgares,plebeyas,no conocidas, o otras ordinarias,de las quales,y de los hechos,ſeñales, y argumentos eſta miſma fama de ſantidad fuere comprobada; y en què Lugar, o Lugares florecia eſta fama,ſi acaſo ſolo en los Lugares en que viviò, o en que muriò,o adonde eſtà enterrado,o tambien en otros Lugares:en què,y en què tiempo ſe dize que començò, quanto tiempo

aya perseverado,o si es con augmento,o con diminucion,y porquè, y qual causa; y si acaso fue comun de todos aquellos Lugares, o tan solamente de alguno dellos, y de quales: y si el testigo siente otra cosa, o si ha oìdo que otros lo sienten de otra manera, dando a todo, y cada cosa dello la causa de saberlo.

14 Sea preguntado, si sabe, o ha oìdo dezir, que el dicho siervo de Dios Don Fernando el Tercero fue siempre observador fiel, exacto, y perpetuo de los mãdamiẽtos de Dios, y de la Iglesia, y zelador de la salud de las almas, y gloria de Dios, amador de las virtudes, y de loable vida: y en quanto respondiere que si afirmativamente, sea repreguntado en todas, y cada vna de la virtudes, con què actos, o hechos, obras, señales, y argumentos, cada vna dellas ayan sido en èl comprobadas, y conocidas, principalmente quanto a las Virtudes Theologales, Fè, Esperança, y Charidad, tanto para con Dios, quanto para con el proximo: y en quanto a las Cardinales, Prudencia, Iusticia, Fortaleza, y Templança, y otras annexas a estas, y dependientes de ellas; y generalmente en quanto a todas las otras cosas, de qualquier manera, y quandoquiera que, y en qualquier modo por êl hechas, dichas, y obradas, tanto contenidas en los articulos, y preguntas, quanto a los què de nuevo dixerẽ los testigos. Item, si acaso cada vna destas Virtudes, o alguna dellas posleyô tã solamẽte, y quales tuvo en grado heroyco, y excelente, y exercitô plenamente por virtud propria hasta que muriò: y de donde se puede arguir, y entẽder, que manifiestamente resplandece tal excelencia, y grandeza, para que se pueda dezir concluyentemente probada. Y principalmente quando se viniere al examen de qualquier testigo sobre las preguntas, y articulos en todos los dichos, hechos, y obras contenidas en los mismos articulos, y en otros que de qualquier manera que el mismo testigo contare, o dixere de nuevo, sea preguntado en todos los actos de qualesquier virtudes, y de qualesquier dichos, y hechos, del tiempo, del Lugar, y de todas las demas circunstancias, y cada vna dellas que pueden servir, y que se pueden traer de qualquier suerte, y en qualquiera manera para su declaracion, y probança, refiriendo, y contando singularmente las causas, y razones por donde lo sabe.

15 Item, si ha oydo dezir, o en otra manera sepa, que el dicho siervo de Dios Don Fernando el Tercero aya sido dotado de dones sobre-

natu-

naturales: y si respondiere afirmativamente què si, refiera exacta, y distinctamente todas las cosas con sus circunstancias, y de cada cosa la causa de saberlo.

16 Si ha oydo dezir, o en otra manera sepa, en què Lugar, o en què parte del Lugar, què año, mes, y dia muriò el dicho siervo de Dios Don Fernando el Tercero, y de què enfermedad; y demas desto con què opinion, estimacion, y fama de santidad. Sea preguntado cō què, y quales circunstancias, señales, y argumentos de santidad fue adornado el exito de su vida, hasta que muriò. Item, por què causas, y de què personas procedio esta fama, conviene a saber, si acaso por personas discretas, y honestas, nobles, y de letras, o antes de iliteratos, y no nobles, y ordinarias; en què Lugar, o en què Lugares ha florecido; y si por ventura tan solamente en los Lugares donde viviò, o donde muriò, y fue enterrado, y si por ventura fue continuada, o interpolada, y por què tiempo esta fama huviere durado, o antes se huviere desvanecido, o si oy persevera, y se esfuerza: y si fue comun de todos los de aquellos Lugares, o tan solamente de algunos, y de quales, y si tanto él, quāto otros en algun tiempo sintieron lo contrario, contando todas, y qualesquier circunstancias de cada acto, y hecho, y en todas con causa, y razon por què lo sabe.

17 Item si sabe adonde aya sido sepultado el cuerpo del dicho siervo de Dios Don Fernando el Tercero: y si respondiere afirmativamente, sea preguntado, en què tiempo, en què Lugar, o en què Iglesia, en què parte del Lugar, forma, y materia del sepulcro. Item; si desde aquel tiempo, la primer forma del aya sido algun tiempo mudada en todo, o en parte, y su cuerpo algun tiempo se ha mudado de alli, en què tiempo, por què causa, y ocasion, y para què efecto, y a que Lugar, y parte de Lugar fue trasladado; y tambien por què tiempo estuvo guardado, y tambien adonde se halle oy, y estè el dicho sepulcro, descriviendo precisamente la forma del que oy tiene, con todas las circunstancias, y cada vna dellas, y cō las razones de saberlo

18 Tambien sea preguntado el mismo testigo, si en algun tiempo ha llegado a visitar el sepulcro del dicho siervo de Dios Don Fernādo el Tercero; y si viò, o oyò, que otros llegaron a el: y si respondiesse afirmativamente, quanto, y en lo que toca a si mismo, sea preguntado desde què tiempo començò à visitar el dicho sepulcro, y

por què

por què causa, y a què fin, y efecto; y en quanto dixere de otros cerca de visitarlo, y concurso al dicho sepulcro, sea preguntado si es frequente, o antes raro, o interpolado, conviene a saber en algun cierto tiempo del año, y en què tiempo; y si es fama que tal concurso ha sido, porque el dicho siervo de Dios Don Fernando el Tercero comunmente es reputado, y tenido por santo, y porque puede interceder por los que le invocan su intercession para con Dios. Item, desde què tiempo se dize començò este concurso, si fue desde aquel tiempo continuado, o algun tiempo interpolado, o diminuido, o antes aumentado, y cada dia se aumente, refiriendo todas las circunstancias, y cada vna dellas, y la causa como lo sabe.

19 Item sea preguntado, si sabe, o ha oìdo dezir quantos, y què Pueblos ayan tenido, o tengan devocion al dicho siervo de Dios Don Fernando el Tercero, y que le den culto, y veneracion; y si dixere que si, sea preguntado quien sean los dichos Pueblos, si por ventura son todos, o tan solamente parte, y què parte, si la mayor, o la menor, y si tan solamente de vn Lugar, o de muchos, y qual, y quantos; y en què ha oìdo, o sepa que consiste esta devocion, culto, y veneracion, de donde, y desde què tiempo començò, y si desde aquel tiempo se ha diminuido, o antes se ha aumentado, y cada dia se aumenta mas, contando singular, y respectivamente las circunstancias de tal aumento, o diminucion; y en què, y por què causas vna de las dos cosas consista, o el aumento, o la diminucion, contando con causas, y razones por què lo sabe cada cosa.

20 Si acaso el mismo testigo aya visto, o en otra manera sepa que aya algunas escrituras autenticas, o libros, o quadernos de los Escritores, en qual, o en la qual, o en quales el dicho siervo de Dios sea llamado santo, o refieran, y cuenten señales, o argumentos de sus virtudes, y preclaras obras, y milagros obrados por su intercession, o otras señales de santidad, y puridad de vida; y si respondiere afirmativamente en quanto a los Historicos, cuente, y refiera los Escritores, los Tratados, los Opusculos, y los Librillos, o Libelos, o Memoriales, nombres, y cognombres de cada vno; y de mas de esto sea preguntado de la antiguedad dellos, y de cada vno dellos; conviene a saber, en que tiempo fueron escritos, y sacados a luz. Item del credito, y autoridad que cada vno tiene, y merece, y por què personas;

con-

conviene a ſaber, ſi de qualquier genero, y calidad, o tan ſolamente para con algunas, y quales ſean, contando en todos, y cada vno de ellos la cauſa por què lo ſabe, con ſus circunſtancias, y ſobre qualquiera Eſcritura, y ſobre qualquier Libro, è Hiſtoria, o ſobre la obra del auctor.

21 Sobre los milagros ſea preguntado, y explique, què ſea milagro, y quales, y propriamente ſe digan milagros: y què diferencia ay entre milagro, y gracia. Y ſi ha viſto, o ha oìdo, o de otra manera ſepa, que el dicho ſiervo de Dios ha hecho milagros en vida, en muerte, y deſpues de ſu muerte: y en quanto reſpondiere afirmativamente qualquier teſtigo, contarà, y referirà los milagros, y cada vno dellos ſeparada, y diſtintamente, y deſpues diſtinguirà aquellos que viò, y aquellos que oyò. Sea pregũtado ſingularmente, en quanto a aquellos que viò, de todas, y cada vna de las qualidades, y circunſtancias del lugar, del tiempo, y de las perſonas que experimentaron en ellas miſmas aquellos milagros, y de otras qualeſquiera: y ſi los dichos milagros procedieron por medicamentos aplicados, o interviniendo algun adjutorio, ò ſubſidio humano, o otra alguna cauſa natural, o antes ſin ellas, y ſin alguna virtud del poder natural; y ſi acaſo los hechos fueron en inſtante, o con algun intervalo, y quanto, eſpecialmente en quanto à las ſanidades. Y por eſſo ſea preguntado de las cauſas del origen, de la qualidad, de la duracion, y accidentes de la enfermedad, y otras qualeſquier circũſtãcias de la enfermedad in ſpecie; la qual, y las quales ſingularmente declararà. Item, ſi antes de la ſanidad, o de la milagroſa operacion, fue invocada la interceſsiõ del ſiervo de Dios Don Fernando el Tercero, y por quien, o por quienes, quantas vezes, quando, y què perſonas eſtavan preſentes: y para aquellas coſas que oyò deſpues que huviere referido el caſo entero del hecho, ſea preguntado a quien, o a què perſonas lo oyò, adonde, quantas vezes, y quando, què perſonas eſtavan preſentes contando, y refiriendo en todos cada circunſtancia, con la cauſa por què lo ſabe, conforme lo notado mas arriba en eſte miſmo Interrogatorio ſobre los milagros, de los quales los teſtigos deponen de viſta, y de cierta ſciencia.

22 Y lo vltimo, ſi, y en quanto el teſtigo preguntado, ſegun las coſas dichas, o alguna dellas, o ſobre los articulos de qualquiera manera depu-

depusiere de fama, o por razon de su dicho, y causa de saberlo, dixere ser publica fama; sea preguntado si sabe què es fama, y si la fama de la santidad, virtudes, y milagros del dicho siervo de Dios, o de aquellas cosas, de las quales el mismo testigo depusiere, que florezca, y corra en alguna parte del Pueblo, o si en la mayor, y si se originò de probables causas, o si antes aya sido vano rumor del Pueblo, o se aya tenido de personas muy afectas, o sospechosas, o interesadas, como conjuntas, parientes por afinidad, amigos intrinsecos, o de otros qualesquiera que pueden tener causa de algun interés, por lo menos de afeccion por razon de la Iglesia, en la qual se halla el cuerpo del dicho siervo de Dios, o por otra qualquiera causa puedan pretender interes: y si las personas de quien nacio, y se originô la fama, fuessen graves, y fidedignas, o antes leves, y ordinarias, como mugeres, rusticos, o otros idiotas, ê ignorantes: y si esta misma fama aya sido constante, y perpetua, y siempre aya durado, o si se desvaneciò en breve, y por poco tiempo, y luego al punto se desvaneciò: y si contra esta misma fama algun tiempo se aya dicho algo, hecho, o oìdo en contrario: y finalmente si esta misma fama florezca; y dure, no solamente en los Lugares adonde el dicho siervo de Dios viviò, muriò, y està sepultado, sino tambien en otros Lugares, y de donde aya procedido esto, que la fama no aya sido en todos los Lugares, y principalmente en aquellos en los quales vivio, murio, y està enterrado.

En las demas cosas supla la piedad, la integridad, la industria, y la diligencia de los señores Iuezes que deven examinar, a los quales, y a el Subpromotor se les dâ in solidum facultad de añadir otras cosas, como a ellos les pareciere que conviene saludablemente en Dios Nuestro Señor.